

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN
Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

Entre la **FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, con CUIT 30-71159822-3, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Dr. Fernando Pablo Schapachnik, D.N.I. 25.769.258, con domicilio legal en Av. Córdoba Nº 831, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, la **FUNDACIÓN**, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ** con CUIT 30-71165548-0, representada en este acto por su Rector, Abog. Darío Kusinsky, D.N.I. 29.119.469, con domicilio legal en Leandro N. Alem 4731, Buenos Aires, en adelante la **UNIVERSIDAD**, por la otra, y en forma conjunta denominadas las **PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio de servicio de asistencia técnica.

ANTECEDENTES:

- Que la **FUNDACIÓN**, en el marco de la iniciativa **PROGRAM.AR**, viene desarrollando múltiples acciones de difusión, debate y capacitación a nivel federal sobre la importancia que reviste en la actualidad la enseñanza y el aprendizaje significativo de la programación.
- Que **PROGRAM.AR** es una iniciativa creada en el año 2013 y liderada por la **FUNDACIÓN**, cuyo objetivo es impulsar la enseñanza y el aprendizaje de las Ciencias de la Computación en la escuela argentina.
- Que el 12 de agosto de 2015, a través de la Resolución 263/15, el Consejo Federal de Educación declaró de importancia estratégica la enseñanza de la "Programación" en el Sistema Educativo Nacional durante la escolaridad obligatoria, para fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación, conforme lo establecido por el artículo 3 de la Ley de Educación Nacional.
- Que la Resolución 263/15 del Consejo Federal de Educación dispuso la creación de la "Red de escuelas que programan" y encomendó a los organismos que forman parte de la iniciativa **Program.AR** la ampliación de dicha red hasta cubrir todas las escuelas del sistema.
- Que con fecha 12 de septiembre de 2018, a través de la Resolución 343/18, el Consejo Federal de Educación aprobó el documento "Núcleos de Aprendizaje Prioritarios para Educación Digital, Programación y Robótica".
- Que a fin de avanzar con los objetivos propuestos en la Resolución Nº 263/15 del Consejo Federal de Educación, así como también con el propósito final de la iniciativa "Program.AR", es menester crear en el todo el país dispositivos sustentables de formación docente con el fin de dotar de docentes a las escuelas y, al mismo tiempo, capacitarlos para llevar adelante experiencias educativas en sus aulas.
- Que para cumplir con dicho objetivo la **FUNDACIÓN** lanzó con fecha 5 de abril de 2021 una convocatoria a expresiones de interés para universidades de todo el país.
- Que como resultado del llamado a expresiones de interés, la **UNIVERSIDAD** fue seleccionada para llevar cabo las tareas objeto del presente Convenio por considerar que cuentan con personal y antecedentes adecuados para su ejecución.

En consecuencia, las **PARTES** celebran el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en el desarrollo de actividades en escuelas secundarias dirigidas a incentivar carreras TIC, por parte de la **UNIVERSIDAD**. El detalle y características de las acciones a desarrollar se incluyen en el Anexo I del presente Convenio, y podrán llevarse adelante de manera presencial o remota por sistema de video conferencia según sea la realidad epidemiológica del lugar en el que deba realizarse la acción.

Las PARTES colaborarán en todo momento, de acuerdo con el principio de buena fe, para asegurar la correcta ejecución y desarrollo de las actividades acordadas en el presente Convenio.

SEGUNDA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.

La UNIVERSIDAD designa al Departamento de Economía, Producción e Innovación Tecnológica de la Universidad Nacional de José C. Paz para llevar adelante la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio.

La UNIVERSIDAD designa como enlace institucional y de gestión al Lic. Victor Hugo Contreras, con email vcontreras@unpaz.edu.ar; Por su parte, la FUNDACIÓN designa a Mariano Benet, con email mbenet@fundacionsadosky.org.ar

TERCERA. FONDOS. DESEMBOLSOS. ELECCIÓN DE SISTEMA.

La FUNDACIÓN pagará la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$435.467,00) a la UNIVERSIDAD para dictar el curso en la sede universitaria para el cumplimiento del presente convenio de acuerdo a las acciones contempladas en el Anexo I del presente.

La forma de pago será la siguiente:

1. Primer inicial: 30% del total, es decir la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 10/100 (\$130.640,10) dentro de los cuarenta y cinco (45) posteriores a la presentación de la siguiente información:
 - a. nota de autoridad responsable de la unidad designada en la CLÁUSULA SEGUNDA para llevar adelante la ejecución del presente, informando la conformación del equipo de capacitadores seleccionados que llevarán adelante la tarea junto con el CV de cada uno de ellos.
 - b. nota de adhesión al presente Convenio de cada uno de los miembros de dichos equipos.
2. Segundo pago: 30% del total, es decir, la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 10/100 (\$130.640,10) contra la presentación de un informe en el que se detalle la realización de al menos el 40% de los talleres, agregando una nota suscripta por la autoridad de los establecimientos educativos en los se brindaron los talleres que avalen el detalle presentado.
3. Tercer pago: 40% del total, es decir la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 80/100 (\$174.186,80) contra la presentación de un informe en el que se detalle la realización de al menos el 60% restante de los talleres, agregando una nota suscripta por la autoridad de los establecimientos educativos en los se brindaron los talleres que avalen el detalle presentado.

El segundo y tercer pago se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la documentación y la factura.

La UNIVERSIDAD deberá presentar la factura electrónica emitida en cabeza de la FUNDACIÓN junto con los respectivos informes al siguiente email: vsaieg@fundacionsadosky.org.ar y a mbenet@fundacionsadosky.org.ar

El MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN depositará las sumas establecidas en el presente Convenio por medio de una transferencia bancaria a la cuenta bancaria número - CC \$ 20750920017154 del BANCO NACIÓN, CBU 0110092120009200171549, titular UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ, CUIT 30-71165548-0. Los pagos se considerarán cumplidos una vez que los montos se acrediten sin condiciones en dicha cuenta bancaria.

Los fondos comprometidos en el presente Convenio deberán ser utilizados en el marco de las actividades planificadas en el mismo y tendientes a garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos. La FUNDACIÓN, a través del presupuesto asignado al presente Convenio, aportará los recursos necesarios para las actividades a desarrollar por el equipo conformado por la UNIVERSIDAD, la coordinación de las tareas y otros gastos que demande el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Convenio.

La UNIVERSIDAD deberá poner a disposición el personal administrativo para llevar adelante las diversas gestiones necesarias para la ejecución del presente Convenio.

La UNIVERSIDAD aplica al sistema virtual, lo que servirá para computar el cumplimiento parcial y total del presente convenio, según surge de la cantidad de talleres a brindar para cada modalidad.

CUARTA. GRUPO DE TRABAJO.

La selección de los equipos de trabajo, así como la dirección y coordinación de las actividades que sean ejecutadas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio serán ejercidas por la UNIVERSIDAD.

Para realizar los objetivos planteados en la cláusula primera del presente Convenio la UNIVERSIDAD designará a un Docente Coordinador y conformará un equipo de tres alumnos de carreras informáticas.

La UNIVERSIDAD designa como Docente Coordinadora al Lic. Victor Hugo Contreras D.N.I. Nº 23.358.785, con email vcontreras@unpaz.edu.ar; como responsable de este Convenio con funciones de coordinación, ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes a la UNIVERSIDAD.

Asimismo la UNIVERSIDAD designará a tres ayudantes alumnos para integrar los equipos de trabajo que llevarán a cabo junto con el mencionado docente la actividad enunciada en la cláusula primera.

QUINTA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES. LIMITACIÓN DEL VÍNCULO. NO RELACIÓN DE DEPENDENCIA.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes, ya sea laborales, civiles, comerciales, impositivas, o de cualquier otra índole, y comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo convenido en esta cláusula, corresponda a una de las partes firmantes.

Queda establecido que el servicio que sea prestado en virtud del presente Convenio no generará relación jurídica alguna entre los profesionales y estudiantes universitarios y la FUNDACIÓN. La UNIVERSIDAD afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de los profesionales y/o estudiantes universitarios afectados a este Convenio mientras desempeñen sus actividades, así como el mantenimiento de los bienes puestos a disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

La firma del presente Convenio no implica otro vínculo entre las PARTES que los derechos y obligaciones establecidos en el mismo.

La UNIVERSIDAD será la única responsable por el personal afectado a las tareas de asistencia técnica objeto del presente Convenio y se obliga expresamente a cumplir todas las normas legales y/o administrativas, nacionales, provinciales o municipales que demande la realización de las tareas. En este sentido, queda expresamente establecido que la FUNDACIÓN quedará exenta de toda responsabilidad, por cualquier concepto, frente a eventuales reclamos del personal contratado o reclamos de terceros vinculados a las tareas desarrolladas por la UNIVERSIDAD.

SEXTA. DURACIÓN. PRÓRROGAS. DENUNCIA.

El presente Convenio se celebra por el término de doce (12) meses, contados desde la fecha de su celebración. El Convenio se dará por finalizado de manera automática al momento en que las partes hayan cumplido con todas las obligaciones recíprocas que surgen del ANEXO I y del Convenio.

Las PARTES podrán prorrogar de común acuerdo la vigencia del presente convenio, mediante la suscripción de la correspondiente "adenda".

Cualquiera de las PARTES podrá denunciar el presente Convenio mediante notificación fehaciente a la otra parte, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. En tal caso, la FUNDACIÓN y la UNIVERSIDAD se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.

SEPTIMA. AUDITORÍAS.

La UNIVERSIDAD podrá recibir una auditoría técnica y/o contable por parte de la FUNDACIÓN o del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva en el marco del presente Convenio, habiéndose solicitado con 3 días hábiles administrativos de anticipación.

OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS

Este Convenio constituye el acuerdo íntegro entre las Partes. Cualquier modificación o cualquier pedido efectuado de conformidad con éste no serán válidos o vinculantes a menos que se efectúen por escrito y sean acordados por las PARTES.

Cada cláusula de este Convenio es válida en sí misma y no invalidará el resto. Si alguna cláusula contenida en el presente resulta inválida o inejecutable, ello no afectará la validez, ejecución y exigibilidad de las demás cláusulas y las Partes deberán excluir dicha cláusula inválida o inejecutable o modificarla con el alcance necesario para cumplir con las disposiciones legales.

La falta por cualquiera de las PARTES de requerir el cumplimiento de una obligación o de ejercer cualquier derecho bajo esta Acta Complementaria no impedirá la exigibilidad futura de tal derecho u obligación ni podrá ser interpretada como una renuncia a ese derecho o a exigir el cumplimiento de esa obligación.

NOVENA. DERECHOS INTELECTUALES.

La FUNDACIÓN expresamente manifiesta que por medio del presente Convenio no cede la propiedad de ningún derecho intelectual que fuera de su propiedad, ni los que se deriven de ellos o se creen en el futuro, ya sea en el marco del presente Convenio o por actividades propias de la FUNDACIÓN. En caso de existir voluntad de cesión de la propiedad de algún derecho, la misma se formalizará por instrumento separado.

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco del presente Convenio, en tanto hayan sido creados tomando como base los derechos comerciales e intelectuales que la FUNDACIÓN aporta, pertenecerán a la FUNDACIÓN en su totalidad.

En los trabajos que pudieran publicarse constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio y que el material de origen es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN.

DÉCIMA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES Y/O MARCAS.

Las PARTES no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar por parte del contratante.

DÉCIMO PRIMERA. NO EXCLUSIVIDAD.

Este Convenio no limita en forma alguna el derecho de las PARTES para formalizar convenios semejantes con otras entidades públicas o privadas de cualquier naturaleza.

DÉCIMO SEGUNDA. TRABAJO INFANTIL.

Las PARTES manifiestan y garantizan que ni ella ni ninguno de sus proveedores se encuentran involucrados en ninguna práctica incompatible con los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, incluido el artículo 32 de la misma, que, en otros, indica que un niño deberá estar protegido de realizar cualquier trabajo que pueda ser peligroso o que interfiera con su educación, o que sea perjudicial para la su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Cualquier incumplimiento de esta obligación y garantía por una de las PARTES, dará derecho a la otra Parte a rescindir este Convenio y todos los Acuerdo Específicos vigentes inmediatamente después de notificar a la otra Parte, sin costo para la Parte denunciante.

DÉCIMO TERCERA. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Las PARTES están comprometidas con las cuestiones de igualdad de género y con la transversalización de las consideraciones de género durante todas las etapas de su relación.

De conformidad con el trabajo que se esté llevando a cabo, las PARTES harán sus mayores esfuerzos para que las consideraciones de paridad de género se tomen debidamente en cuenta en las posiciones de trabajo de cada una de las actividades y proyectos que se lleven adelante en conjunto.

Las PARTES tomarán todas las precauciones posibles a los fines de contribuir a la equidad y a la superación de las diversas formas de discriminación y violencia contra las mujeres y disidencias sexuales.

DÉCIMO CUARTA. RACISMO.

Las PARTES se comprometen a garantizar y promover la plena vigencia del principio de igualdad y no discriminación, con vistas a asegurar el efectivo ejercicio de los derechos de todas las personas y grupos de personas, sin que medien restricciones arbitrarias en su ejercicio.

Las PARTES, en las acciones y proyectos que lleven adelante en conjunto, tomarán las medidas necesarias para prevenir la discriminación en todas sus formas, a través de la implementación y el desarrollo de acciones inclusivas y acciones afirmativas que promuevan la igualdad de oportunidades y fomenten el respeto a la diversidad y a la dignidad inherente de cada ser humano.

DÉCIMO QUINTA. DISCAPACIDAD.

Las PARTES se encuentran comprometidas en lucha contra la discriminación por motivos de discapacidad en el empleo. En este sentido, se obliga a asegurar que las personas con discapacidad reciban el mismo salario y las mismas condiciones de trabajo que los demás.

DÉCIMO SEXTA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

La FUNDACIÓN, en tanto sujeto obligado por la Ley 25.246 y sus modificatorias, y con el compromiso de prevenir e impedir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, se compromete a realizar todos los esfuerzos razonables para garantizar que ninguno de los fondos recibidos y/o utilizados en virtud de los Acuerdos Específicos que se suscriban en el futuro se utilicen para brindar apoyo a personas o entidades asociadas con el terrorismo y el lavado de activos. El MINISTERIO se compromete a colaborar con la FUNDACIÓN a los fines de dar cumplimiento a las exigencias de la Unidad de Información Financiera de la República Argentina.

Las PARTES se asegurarán que los destinatarios de los montos utilizados para cumplir con los Acuerdos Específicos no aparezcan en el lista mantenida por el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) y sus actualizaciones.

DÉCIMO SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

Ante cualquier desacuerdo, discrepancia o disputa derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las PARTES se comprometen a resolverlos directa y amistosamente entre ellas. En caso de no poder arribar a una solución satisfactoria, las PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

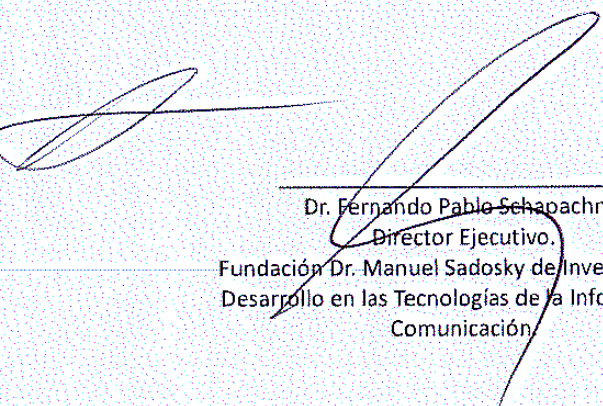
DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA TRANSITORIA.

Durante el período de duración de la emergencia sanitaria determinada como consecuencia de la pandemia "COVID19", según fuera dispuesta por los Decretos Nros. 260/2020, 297/2020 y sus modificatorios y complementarios, LAS PARTES acuerdan efectuar la totalidad de sus comunicaciones por medios electrónicos, por lo que constituyen los siguientes correos electrónicos como direcciones válidas para cursar las respectivas misivas: la FUNDACIÓN utilizará info@program.ar como domicilio electrónico..., y la UNIVERSIDAD utilizará vcontreras@unpaz.edu.ar;

Por otra parte se deja sentado que la modalidad de cursada dependerá de la situación epidemiológica de la Provincia y Localidad en la que se dicten los cursos. La UNIVERSIDAD tiene la obligación de informar a la FUNDACIÓN cualquier cambio en la modalidad de cursada.

A todos los efectos derivados del presente Convenio, las PARTES constituyen domicilio especial en los lugares establecidos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las PARTES, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los18..... días del mes deagosto..... del año 2021.


Dr. Fernando Pablo Schapachnik
Director Ejecutivo.

Fundación Dr. Manuel Sadosky de Investigación y
Desarrollo en las Tecnologías de la Información y
Comunicación.


Abog. Darío Kasinsky
Rector.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ
REGISTRO DE CONVENIOS, ACTAS Y ACUERDOS

Nº

009/2022

FECHA

17 MAR 2022

ANEXO I

DETALLE Y CARACTERÍSTICAS

Desarrollo de actividades dirigidas a incentivar Carreras TIC.

1. GRUPO DE TRABAJO.

El equipo de trabajo se compondrá de un grupo de tres (3) estudiantes de la UNIVERSIDAD, dirigidos por un (1) Docente Coordinador de la UNIVERSIDAD, con el objetivo de visitar las escuelas.

La selección y el reclutamiento del Docente Coordinador y de los estudiantes será realizada por la UNIVERSIDAD.

1.1. Docente Coordinador.

1.1.1. Requisitos.

- 1.1.1.1. Ser profesor o Jefe de Trabajos Prácticos de la UNIVERSIDAD.
- 1.1.1.2. Tener una antigüedad de 5 años o más de experiencia docente, acreditables.

1.1.1.3.

1.1.2. Atribuciones y funciones.

- 1.1.2.1. Proponer el programa de actividades.
- 1.1.2.2. Elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas.
- 1.1.2.3. Supervisar el desarrollo del programa de actividades.

1.2. Estudiantes.

1.2.1. Requisitos.

- 1.2.1.1. Ser alumno regular de una carrera informática de la UNIVERSIDAD con al menos una tercera parte ($\frac{1}{3}$) de las materias de la carrera aprobadas, acreditadas a través de analítico.

2. TAREAS.

Durante los períodos estipulados en el convenio se deberán visitar al menos treinta y cinco (35) cursos presenciales o veinticinco (25) virtuales. Cada visita consistirá en una jornada de cuatro horas. El trabajo con los alumnos de la escuela consistirá en el dictado de un curso básico de programación utilizando la herramienta App Inventor y finalizará con una charla en la que se explica qué significa estudiar y trabajar en el sector tecnológico.

Presencial. Se conformará un grupo de trabajo que visitará escuelas secundarias de la zona dictando un taller básico de programación con el objetivo de despertar el interés en la disciplina.

Modalidad Virtual. En caso de que la situación epidemiológica impida la visita presencial a las escuelas se podrá, mediante acuerdo con la Fundación Sadosky, realizar talleres virtuales con estudiantes de las escuelas del distrito. Estos talleres serán de aproximadamente 1 semana de duración y contarán con encuentros sincrónicos y actividades asincrónicas. Se prevén 3 encuentros sincrónicos de 1 hora cada uno e instancias de actividades asincrónicas para los participantes.

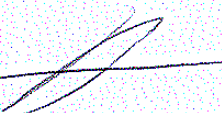
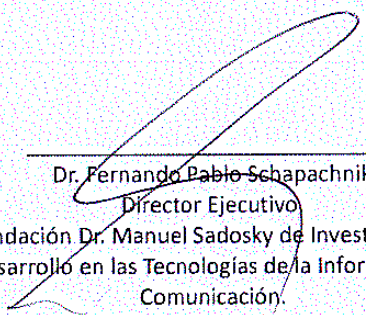
La carga horaria del grupo de trabajo de la UNIVERSIDAD es de 6 horas semanales por persona 3 horas de forma sincrónica y 3 horas de forma asincrónica. Se espera que dicten 25 cursos en un lapso de 2 semestres.

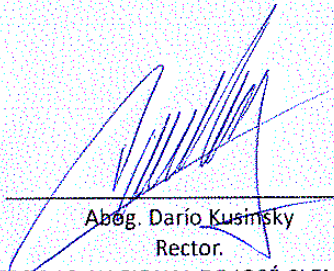
3. CAPACITACIÓN AL EQUIPO.

Tanto para la modalidad presencial como para la modalidad virtual, los equipos universitarios contarán con capacitación en formato virtual de expertos de la FUNDACIÓN de 8 (ocho) horas de duración distribuidas en 2

(dos) jornadas.

El tipo de trabajo concreto a realizar en las aulas se definirá de común acuerdo entre la Fundación y la universidad, basado en las experiencias de ambas. La FUNDACIÓN entregará a las universidades adjudicadas el material necesario para llevar adelante los talleres.

Dr. Fernando Pablo Schapachnik
Director Ejecutivo
Fundación Dr. Manuel Sadosky de Investigación y
Desarrollo en las Tecnologías de la Información y
Comunicación.

Abog. Darío Kusinsky
Rector.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ